

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 33 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admiten correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña Maria Eu-lalia.

CEREMONIAL

QUE SE OBSERVARÁ

EN EL SOLEMNE ACTO DE ABRIRSE LAS CORTES

EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1878.

EN EL PALACIO DEL CONGRESO.

SS. MM. saldrán á las dos de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Congreso por las calles Mayor, Puerta del Sol y Carrera de San Jerónimo, y volviendo por las mismas calles.

Precederá á SS. MM. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

Veintiun cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del Real Palacio, y otros tantos á su llegada al del Congreso.

En el pórtico de este se hallarán con anticipacion para recibir á SS. MM. los Ministros y la Diputacion de las Cortes compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro Maceros.

Una Diputacion especial de las mismas Cortes acompañará á la Serma. señora Princesa de Asturias.

Recibidos SS. MM. por la Diputacion de las Cortes, harán su entrada en el Salon, acompañados de los Ministros y Jefes de Palacio, precediendo los cuatro Maceros, que se colocarán á la entrada del Salon, y la Diputacion de las Cortes, que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los Maceros en el Salon anunciará la proximidad de SS. MM., y todos los concurrentes se pondrán en pié.

SS. MM. se colocarán en el Trono, á uno y otro lado los Ministros, y detrás de SS. MM., los Jefes de Palacio y las demás personas de la servidumbre que S. M. el Rey haya designado.

Luego que SS. MM. hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los Sres, Presidente y demás individuos de las Cortes, y en seguida los asistentes á este solemne acto. permaneciendo en pié los Ministros y los Jefes de Palacio. Inmediatamente el Presidente del Consejo de Ministros tendrá la honra de entregar á S. M. el Rey el Discurso de apertura de las Cortes, retirándose á su sitio.

S. M. el Rey se dignará leerlo; y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos Colegisladores, y se publique inmediatamente en la *Gaceta* de esta capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. el Rey, y proclamará su mandato en esta forma:

«S. M. el Rey me manda declarar que quedan legalmente abiertas las Cortes de 1878.»

Concluido este acto, y poniéndose en

pié todos los concurrentes, SS. MM. bajarán del trono y saldrán del Salon, precedidos y acompañados en la propia forma que á su entrada, hasta el pórtico del Palacio del Congreso donde la Diputacion de las Cortes tendrá el honor de despedirles.

Veintiun cañonazos anunciarán la salida de sus Majestades del Palacio del Congreso, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formacion de las tropas que deben acompañar á SS. MM., y de las demás que hayan de cubrir la carrera.

Por el de la Gobernacion del Reino se expedirán tambien las órdenes correspondientes para que se adornen las casas del transito, y para que tanto en ellas como en las inmediaciones del Palacio del Congreso, se observen las reglas de buen orden acostumbradas en tales casos.

Durante el dia ondeará el pabellon nacional, así en el Real Palacio como en los del Senado y del Congreso, y en todos los establecimientos públicos.

(Gaceta del 14.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Circular núm. 26.

«En cumplimiento á lo que previene

el artículo 87 del Reglamento de 17 de Marzo de 1865, el aprovechamiento de productos forestales en los montes públicos se llevará á efecto por medio de planes provisionales formados por los señores Ingenieros jefes y aprobados por el Gobierno, previa la reunion de los datos necesarios en los meses de Marzo, Abril y Mayo, no pudiéndose en observancia, al artículo 88 de dicho Reglamento autorizar ningnna concesion que no esté comprendida en el respectivo plan.

Para proceder con la brevedad que lo avanzado de la estacion reclama á formar los Sres. Ingenieros dichos planes provisionales, se hace preciso tengan reunidas las notas mas exactas y completas del valor de los disfrutes que se propongan utilizar los Ayuntamientos.

Se observan sin embargo que no todos remiten con la puntualidad debida dichas notas presentándolas unos en épocas que no es posible y á hacerse cargo de ellas, remitiéndolas otros incompletas, y aun algunos no formulándolas de lo que sigue, que por hallarse fuera de la ley solo vienen á entorpecer la accion administrativa, privándoles de ver satisfechas atenciones que hay que denegar, á fin de sujetarse á la jurisprudencia establecida.

A evitar estos males se dirige la presente circular; por lo que he acordado por medio de la misma, hacer las preven-ciones siguientes á todos los Sres, Alcaldes de esta provincia;

1.ª Para los aprovechamientos que soliciten los Ayuntamientos. remitirán á este Gobierno y hasta el 15 de Marzo próximo, un estado por duplicado de los aprovechamientos que intenten efectuar en el próximo año forestal de 1878 á 1879 acompañando por cada una de las peticiones que figuren en el estado, el oportuno

tuno expediente instruido en forma ó copia certificada del Ayuntamiento, haciendo constar la aprobacion que el mismo otorgue, no accediéndose de ningun modo á las pretensiones de productos provomidas por los municipios ó ya por los particulares que carezcan de este requisito. Asimismo deberán los interesados en peticiones de corta de árboles maderables, solicitados ya por particulares ú Autoridades locales, remitir las instancias en que se concrete y determine el pedido y las declaraciones periciales de la madera que requieren las obras que van á emprender, y el consentimiento de los pueblos dueños de los montes, para ejecutar estos aprovechamientos.

2.^a La remision del referido estado se verificará con la oportuna comunicacion en que los Ayuntamientos hagan constar las razones que existen para considerar como necesarios los disfrutes que se solicitan y los derechos de los vecinos peticionarios.

3.^a Quedarán irremisiblemente sin curso todas las peticiones de aprovechamientos que vengán fuera del Estado y con posterioridad á la fecha fijada en la prevencion primera, y que no sean aprobadas y concedidas por los Ayuntamientos, los que tendrán muy en cuenta los señores Alcaldes á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

4.^a Solo se autorizarán como disfrutes extraordinarios los procedentes de cortas fraudulentas ó de remates caducados, restos de algun incendio, árboles arrancados por los vientos, y demás que á juicio del Sr. Ingeniero Jefe no sea conveniente aplazar.

5.^a Con objeto de que nadie alegne ignorancia acerca de la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de publicar los correspondientes edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal.

6.^a Tambien cuidarán al remitir los estados relativos á aprovechamientos de pastos expresen el número de cabezas de ganado vacuno, caballar, lanar, cabrío y de cerda que se desea entrar á pastar en cada monte, fijando terminantemente las estaciones y demas noticias consignadas á la pertenencia y clase de los ganados.

Los estados que se citan se formarán con extricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion, no omitiéndose el consignar en su casilla correspondiente, la tasacion de las maderas y leñas que se pidan.

No creo necesario encarecer la importancia de este servicio; por lo que me propongo confiamente de todos los señores Alcaldes que lo llenarán con la preferencia que merece, evitando de este modo recuerdos y escitaciones que redundan en perjuicio de los funcionarios dundan en perjuicio de los funcionarios que las motivan.

Santander 9 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Felipe Diaz*.

Partido judicial.....

Año forestal de 1878 á 1879.

Ayuntamiento de.....

ESTADO de los aprovechamientos y mejoras que los pueblos de dicho Ayuntamiento se proponen ejecutar en sus montes en el indicado año forestal con sujecion á las disposiciones vigentes, y en conformidad con lo acordado en sesion del dia.

Nombres de los montes.	Pueblos á quienes pertenecen.	Nombres y ve-cindad de los peticionarios.	MADERAS Y LEÑAS.				PASTOS.				MEJORAS.				
			Aprovechamientos segun usos vecinales.		Aprovechamientos para subasta		Sitios y límites donde se ha de hacer cada aprovechamiento.	Epoca en que viene á los vecinos realizarlos	Número de hectáreas	Sitios y límites del aprovechamiento de pastos.	Especie y número de cabezas de cada ganado.	Epoca de veda. Fechas.	Tasacion de los pastos. Pts. Cts	Acotamientos, siembras, plantaciones ú otras mejoras que convengan proponer.	Gastos aproximados de estas mejoras.
Maderas.	Leñas.	Maderas.	Leñas.	Número de árboles.	Objeto á que se destinan las maderas y leñas.	Tasacion de las maderas y leñas separada y distintamente.									

V.º B.º

El Alcalde.

Fecha

P. A. del Ayuntamiento

El Secretario.

NOTA. El objeto, sitio, época y tasacion de cada aprovechamiento se pondrá en un solo renglon, cuidándose de no suministrar estos datos en conjunto. En la casilla correspondiente se manifestará si los disfrutes de pastos que se piden son gratuitos, de adjudicacion á los vecinos mediante tasacion, ó por subasta.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que ha continuacion se expresan, en el mes de Enero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.					
	Cebada.		Centeno.		Maiz.		Arroz.		Vino.		Aguar-diente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.	
	Pts.	Cét.	Pts.	Cét.	Pts.	Cét.	Pts.	Cét.	Pts.	Cét.	Pts.	Cét.	Pts.	Cét.	Pts.	Cét.	Pts.	Cét.
Cabuerniga.....	27	63	12	60	»	»	27	70	»	»	56	»	»	»	»	»	»	»
Castro-Urdiales.....	32	»	23	»	»	»	23	»	»	»	80	»	»	»	»	»	»	»
Entrambasaguas.....	23	42	13	51	»	»	21	62	»	»	64	»	»	»	»	»	»	»
Laredo.....	»	»	14	41	»	»	14	41	»	»	65	»	»	»	»	»	»	»
Potes.....	»	»	14	»	»	»	19	»	»	»	70	»	»	»	»	»	»	»
Ramales.....	20	50	13	80	»	»	18	01	»	»	63	»	»	»	»	»	»	»
Reinosa.....	22	52	13	51	»	»	14	41	»	»	70	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	19	82	11	71	»	»	14	41	»	»	60	»	»	»	»	»	»	»
San Vicente de la Barquera.....	22	52	11	71	»	»	24	»	»	»	85	»	»	»	»	»	»	»
Torrelavega.....	»	»	28	»	»	»	19	81	»	»	48	»	»	»	»	»	»	»
Villacarriedo.....	22	25	11	71	»	»	18	89	»	»	51	»	»	»	»	»	»	»
	33	42	14	41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	224	08	168	57	29	12	215	26	10	60	7	12	15	12	5	06	10	03
Precio medio general en la provincia.....	24	89	15	32	14	56	19	56	»	97	»	65	1	38	»	46	»	91

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pts.	Cét.	
TRIGO.	33	42	Villacarriedo.
Idem mínimo.	19	82	Reinosa.
Idem máximo.	28	»	San V. de la Barquera.
CEBADA.	11	71	Santander.

Santander 9 de Febrero de 1878.

V.º B.º
El GOBERNADOR,
Diaz.

EL JEFE DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO,
José Calderon y Cuvas,

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Don Antonio de Muchas, Jefe interventor accidental de la Administracion económica de esta provincia, certifico: que de los libros de cargos á compradores de Bienes del Estado que existen en esta intervencion, aparecen deudores por plazos vencidos los sujetos siguientes:

Libro.	Fólios.	Nombres.	Vecindad.	Plazos que se adeudan.		Importe de cada uno		Vencimientos.	Nombres de las fincas.	Número del inventario
				2.º al 9.º	»	Pesetas.	Cts.			
Segundo.	16	Don Agustin Tonjouse.....	Torrelavega.	2.º al 9.º	»	9.468	50	13 Enero de 71 á 78.	Una finca en la parroquia de Sorrivas, en Piloña procedente de propios	523

Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Jefe económico en Oviedo veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º, P. S. Clarin.—Antonio de Muchas.

Estando obligados á proveerse de las correspondientes cédulas personales to dos los individuos mayores de 14 años antes del 1.º de Marzo próximo, para no incurrir en el recargo de doble precio, encargo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que procuren por cuantos medios legales estén á su alcance, hacer que se provean de las cédulas que necesiten los que no lo hayan hecho, y que si carecen de ellas hagan los pedidos de las que les falten y autoricen personas que las recojan: á la vez les recuerdo que rindan cuentas de las vendidas é ingresen lo que adeuden por ellas, y que en todo observen cuanto dispone la Instrucción de 21 de Julio último y demás resoluciones posteriores.

Santander Febrero 13 de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

COMISION PROVINCIAL

DE
SANTANDER.

Esta corporacion, en sesion de ayer, acordó publicar en el periódico oficial la relacion que se inserta á continuacion para que los Ayuntamientos que se crean agraviados en ella presenten sus reclamaciones debidamente justificadas antes del dia 21 del mes que rije, despues de cuya fecha no se dará curso á ninguna de las que se produzcan.

Santander 13 de Febrero de 1878.—El Vice-presidente, Gregorio Piñal.—P. A. El Secretario, Máximo de Solano Vial.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

de

SANTANDER.

EJERCICIO DE 1877 Á 1878.

Relacion de las cantidades que la Excm. Diputacion provincial, acordó repartir entre los Ayuntamientos de la provincia en sesion del mes corriente, resultando que, verificado este reparto, de conformidad con el artículo 31 de la ley, de las 678.304 pesetas 70 céntimos que importa el presupuesto de gastos sobre 1.995.013 pesetas 83 céntimos á que ascienden los cupos de las cuotas de Industrial y Territorial con que contribuyen dichas corporaciones al Tesoro, sale gravado dicho cupo con el 34 por 100 en la forma siguiente:

Ayuntamientos.	Cupo de territorial.	Cupo de industrial	Total de los cupos	Total general que pagan á los Ayuntamientos.
1 Alfoz de Lloredo	14.589.53	967 80	15.557.33	5.289.49
2 Ampuero	12.103.25	3.858	15.961.25	5.426.83
3 Anievas	4.012	145	4.157	1.413.38
4 Arenas	12.037.28	1.050	13.087.28	4.449.68
5 Argoños	1.794	207 50	2.001.50	680.51
6 Arnuero	8.379	147.50	8.526.50	2.899.01
7 Arredondo	5.296.4	685	5.981.04	2.033.55
8 Astillero	5.405	2.232.50	7.637.50	2.596.75
9 Bareyo	7.254	100	7.354	2.500.36
10 Bárcena de Pié de Concha	4.642	972.50	5.614.50	1.908.93
11 Bárcenade Cicero	9.638.86	746	10.384.86	3.530.86
12 Cabezón de Liébana	19.028	222 50	19.250.50	6.545.17
13 Cabezón de la Sal	18.989	3.510	22.499	7.649.66
14 Camargo	21.014.69	1.205	22.219.69	7.554.69
15 Camaleño	23.369.11	395	23.764.11	8.079.80
16 Campó de Yuso	8.403.61	318 75	8.822.36	2.999.60
17 Campó de Suso	15.023.26	885	15.908.25	5.408.81
18 Cártes	5.550.01	1.150	6.700.01	2.278
19 Castañeda	7.359.54	250	7.609.54	2.587.24
20 Castro ó Cillorigo	20.834	507.50	21.341.50	7.256.11
21 Castro-Urdiales y Sámano	24.180.54	14.220	38.400.54	13.056.18
22 Cayón	15.818.30	1.443 76	17.262.06	5.869.10
23 Cieza	7.139.42	310	7.449.42	2.532.80
24 Colindres	4.579.22	1.127.50	5.706.72	1.940.28
25 Comillas	5.746.51	2.531.25	8.277.76	2.814.44
26 Corvera	15.073.29	6.705	21.778.29	7.404.62
27 Corrales de Buelna	10.514.14	1.557	12.026.08	4.412.06
28 Enmedio	14.546	2.752.50	17.298.50	5.881.49
29 Entrambasaguas	10.469.08	1.557	12.026.08	4.088.87
30 Escalante	4.545	380	4.925	1.674.50
31 Guriezo	12.080.04	1.515	13.595.04	4.622.31
32 Herrerías	5.213.17	180	5.393.17	1.833.68

33 Hazas en Cesto	4.863.81	320	5.183.81	1.762.50
34 Lamason	3.003.26	210.50	3.213.76	1.092.68
35 Laredo	15.555.23	8.505	24.060.23	8.180.48
36 Liendo	7.347.99	321.25	7.669.24	2.607.54
37 Limpias	7.821	1.228.50	9.050.33	3.077.11
38 Liérganes	8.721	2.120.25	10.841.25	3.686.02
39 Los Tojos	7.927.50	212	8.139.50	2.767.43
40 Luena	6.442	547.50	3.989.50	2.376.43
41 Marina de Cudeyo	12.663.07	584.25	13.247.32	4.504.09
42 Marquesado de Argüeso	7.280.06	256	7.536.06	2.562.26
43 Mazcuerras	15.749.54	765.50	16.515.04	5.615.11
44 Medio Cudeyo	10.355.45	1.908.50	12.262.95	4.169.74
45 Meruelo	4.539.99	535	5.074.99	1.725.50
46 Miengo	6.536	340	6.876	3.337.84
47 Miera	4.030	381	4.411	1.499.74
48 Molledo	11.638.08	2.697	14.335.08	4.873.93
49 Noja	2.275	136.30	2.417.30	819.84
50 Ongayo	11.021.42	1.075	12.096.42	4.112.78
51 Penagos	7.620.43	416.50	8.037.93	2.732.90
52 Peñarrubia	2.830.29	450	3.280.29	1.115.30
53 Pesaguero	11.623.20	185	11.808.20	4.014.79
54 Pesquera	1.373	100	1.473	500.82
55 Piélagos	28.349.91	2.815	31.164.91	10.596.07
56 Polanco	4.377.08	640	5.017.08	1.705.81
57 Polaciones	4.583 »	95 »	4.678 »	1.590.52
58 Potes	5.407.94	3.662.50	9.069.84	3.083.75
59 Puente-Viesgo	10.262 »	1.232.50	11.494.50	3.908.13
60 Ramales	5.576 »	1.935.50	7.562.50	2.571.25
61 Rasines	7.259.06	383.50	7.642.56	2.598.47
62 Reocin	17.976.64	1.986.50	19.964.14	6.787.81
63 Reinosa	15.001 »	10.537 »	25.538 »	8.682.92
64 Rionansa	10.356.08	492.50	10.848.58	3.688.52
65 Riotuerto	8.990 »	5.160.50	14.150.50	4.811.17
66 Rivamontán al Mar	10.038 »	657.50	10.695.50	3.636.47
67 Rivamontán al Monte	10.491.39	787.50	11.278.89	3.834.82
68 Rozas (Las)	6.872 »	660 »	7.532 »	2.560.88
69 Ruente	10.223 »	150 »	10.773 »	3.662.82
70 Ruiloba	6.302 »	862.50	7.164.50	2.435.93
71 Ruesga	9.691.90	780 »	10.471.90	3.560.45
72 Santander	409.977.08	368.927.36	778.904.44	264.827.51
73 Santa Cruz de Bezana	11.085.35	531.50	11.616.85	3.949.73
74 San Felices de Buelna	7.400.65	1.105 »	8.505.65	2.891.92
75 San Miguel de Aguayo	2.526 »	30 »	2.556 »	869.04
76 San Pedro del Romeral	11.716 »	157.50	11.873.50	4.036.99
77 San Roque de Riomiera	7.684.27	127.50	7.811.77	2.656
78 Santiurde de Reinosa	6.311 »	1.196.50	7.507.50	2.552.55
79 Santiurde de Toranzo	8.206 »	900 »	9.106 »	3.096.04
80 Santillana	12.036 »	885.01	12.921.01	4.393.14
81 Santoña	7.636.50	3.913 »	11.549.50	3.926.83
82 San Vicente de la Barquera	5.540.21	1.819.15	7.359.36	2.502.18
83 Saro	4.135 »	217.50	4.352.50	1.479.85
84 Selaya	7.578.63	1.983 »	9.567.73	3.250.99
85 Soba	20.689 »	1.142.50	21.831.50	7.422.71
86 Solórzano	5.068.35	217.50	5.285.85	1.797.19
87 Torrelavega	36.309 »	17.171.50	53.480.50	18.183.37
88 Tresviso	745.27	40 »	785.27	265.99
89 Tudanca	4.654.12	107 »	4.761.11	1.618.78
90 Valdáliga	14.841 »	945 »	15.786 »	5.367.24
91 Valdeolea	12.724 »	537.50	13.261.50	4.508.91
92 Valdeprado	7.597.06	377.50	7.974.56	2.711.35
93 Valderredible	40.492.84	1.452 »	41.944.84	14.261.24
94 Val de San Vicente	13.731.02	1.385 »	15.116.02	5.139.45
95 Valle	16.222 »	1.511.50	17.733.50	6.029.39
96 Vega de Liébana	23.426 »	180 »	23.616 »	8.029.44
97 Vega de Pas	17.903.93	891.75	18.795.68	6.390.53
98 Villaescusa	8.454.78	347.50	8.802.28	2.992.78
99 Villacarriedo	15.500 »	1.630 »	17.130 »	5.824.20
100 Villafufre	12.199.97	717.50	12.917.47	4.391.94
101 Villaverde de Trucíos	3.116.77	387.50	3.504.27	1.191.45
102 Voto	14.616 »	1.035 »	15.651 »	5.321.34
103 Udías	3.783.11	200 »	3.983.11	1.354.25
Total			1.995.013.82	678.304.70

El Contador, Antonio María Coll y Puig.

Anuncios particulares

Se ha escapado de Peña-castillo un caballo color negro entrecastaño, con estrella en la frente rasgada hasta la boca, clin corta, rabon y herrado de los cuatro pies.

La persona que lo halle, puede si gusta, ponerlo en conocimiento del dueño del café *El Consulado*.

En este Establecimiento se hace toda clase de impresiones para los Ayuntamientos y particulares.

Imp. y lit. de Telesforo Martínez.

BLANCA, 40.